



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

065

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2019-MDY

Yura, 21 de mayo del 2019

VISTOS

El Informe N° 149-2019-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Convenio N° 034-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, denominado "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR S.A." respecto de la incorporación de Saldos de Balance.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Art. 16 literal g) establece: "Las que realicen los Gobierno Locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como para la supervisión de los proyectos de inversiones que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de la prestación de dicha EPS.

Que mediante la celebración del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR S.A.**, el cual tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual VIVIENDA transfiere los Recursos Públicos a favor de la MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVOIRIO N° 38 DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA - II ETAPA" con Código de Proyecto N° 244802 el que se ejecutara bajo la modalidad de administración indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Y establece el financiamiento del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle: (...) VIVIENDA será hasta S/ 5 965,920.00 soles, de los cuales la suma de S/ 3 422, 509.00 soles será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2018 y la suma de S/ 2 543,411.00 con cargo a los recursos del año fiscal 2019, la Municipalidad Distrital de Yura podrá aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la obra del PROYECTO, de ser el caso. La estructura de Financiamiento del PROYECTO, se establece en el anexo 1-A, que forma parte del presente convenio.

Que estando conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto legislativo N° 1280, ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, concordante con el numeral 32.1 del artículo 32 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la municipalidad es responsable de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, entre otros, a través de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. Además según el anexo 1-A se evidencia el cronograma de financiamiento:

CONCEPTO	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
Obra del Proyecto	S/3.355.401.00	S/2.493.540.00	S/5.848.941.00
Supervisión del Proyecto	S/67.108.00	S/49.871.00	S/116.979.00
Acumulado	S/3.422.509.00	S/2.543.411.00	S/5.965.920.00
Porcentaje	57%	43%	100%

Que, visto la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 Aprueban los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019 y los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019. En concordancia



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

064

www.muniyura.gob.pe

con el artículo 5. De la opinión favorable del Gobierno Nacional y la Dirección General de Presupuesto Público en el marco del numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30879. Y así mismo el numeral 5. De la opinión favorable del gobierno nacional y la dirección regional de presupuesto público en el marco del numeral 12.2 del artículo 12 de la ley numero 30879 Ley de presupuesto y en sus apartados se establece los procedimientos.

Que, el Informe N° 149-2019-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, requiere la aprobación de la habilitación de la actividad 5001253 transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión para poder realizar las modificaciones presupuestarias respectivas de un proyecto a una actividad en nivel funcional programático para la ejecución de un proyecto y cumplimiento del Convenio N° 34-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 convenio de transferencia de recursos público entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, La Municipalidad Distrital de Yura, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa-SEDAPAR para ser ejecutado en el año 2019 y realizar la transferencia de recursos por el monto de S/ 49, 871 (Cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno 00/100 Soles a la EPS SEDAPAR S.A. Que, una vez aprobada en el aplicativo y de conformidad al artículo. 12 De la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, se realizará la modificación previa opinión favorable del ente rector para su respectiva aprobación; el cual se propone para la transferencia a SEDAPAR con la finalidad de poder dar cobertura el gasto de la supervisión para el N-38 mediante una modificación presupuestal de la siguiente manera para fines de realizar la transferencia:

PROYECTO/ACTIVIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTE	RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
2189060	INSTALACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-38, DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA.	RECURSOS ORDINARIOS	(00) RECURSOS ORDINARIOS	49,871	
5001253	TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	(00) RECURSOS ORDINARIOS		49,871
Total				49,871	49,871

En este contexto es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, debiendo realizar la propuesta de modificaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Institucional, para realizar la transferencia financiera al EPS SEDAPAR SA.

Que el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la habilitación de la actividad 5001253 **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, para poder realizar las modificaciones presupuestarias respectivas de un proyecto a actividad, en nivel funcional programático y dar cumplimiento al Convenio N° 034-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, denominado "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PUBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA - SEDAPAR S.A.**" por el monto de S/ 49,871.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y uno 00/100 Soles) a la EPS SEDAPAR S.A.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración Financiera y demás que tengan injerencia a realizar actos de administración necesarios que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Víctor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

